Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

a Juntam.to

En la villa de Caravaca a diez y nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años se juntaron en la sala de su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre el conzejo justicia y regim.to de ella en que se hallaron el señor don Antonio Cabero gobernador en ella por su mag.d

Don Sebastian de Robles

Don Fran.co Diego Martinez de Robles

Don Juan Gomez Mulgoso

Don Fran.co Montero

Juan de Pareja Marin

Don Alonso Marin de Balboa

Regidores y Fran.co Alba procurador sindico y estando asi juntos se acordo que por quanto se a tenido noticia que en las quentas que sustento mando agregorio marin ortiz maiordomo que a sido del caudal del posito de esta villa resulta alcance considerable contra el dicho maiordomo se notifique al cavallero comisario para las dichas quentas y al contador de la villa y dicho maiordomo que dentro de seis dias las fenezcan y acaben para que siendo cierto el dicho alcance se emplee en trigo con la brevedad necesaria con apercebimiento que si por no hazerlo se alterare el precio del trigo sera a su cargo y satisfaçion la perdida del dicho posito y se procedera a el [illegible] de otras penas.

Acordose se de trigo a las panaderas del que a sido el posito pagando lo de contado a este y quatro reales los dichos panaderas y vendan dos libras de pan por diez y seis maravedis como hasta aora y lo que procediere del trigo que se pana de ares se buelva luego a emplear en trigo por los cavalleros comisarios

El señor gobernador digo que conbiene se haga visita de mojones del termino de esta villa y asi se requiere a la villa se haga que su m.d esta presto a asistir a ella sin ocasionar mas gastos que los del sustento de las personas que fueren a ella y visto por la villa acordaron se haga la dicha visita y se libre